

público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de *quince días* a partir de la fecha de esta publicación en el B.O.E., de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, a 26 de octubre de 1992.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 2 de diciembre de 1992, sobre tramitación de constitución del coto de pesca consorciado denominado «Jerte».

Por el Servicio de Conservación de la Naturaleza de esta Agencia de Medio Ambiente, se está tramitando el expediente de creación del Coto de Pesca Consorciado denominado «Jerte», cuyos límites y condiciones se resumen a continuación:

* Masas de agua afectadas: La Garganta de los Infiernos, incluidos todos sus afluentes, desde su nacimiento, hasta su desembocadura en el río Jerte.

* División del coto y límites del mismo:

- Tramo n.º 1: Tramo de la Garganta de «Los Infiernos» o Garganta «La Serra», comprendido entre el puente de «La Veguilla» (límite superior) y el puente «Romano» (límite inferior).

- Tramo n.º 2: Tramo de la Garganta de «Los Infiernos», comprendido entre el puente «Romano» (límite superior) y su desembocadura en el río «Jerte» (límite inferior). Incluye también el tramo de la Garganta «Collado de las Yeguas», comprendido entre su desembocadura en la Garganta de «Los Infiernos» y el puente «Carrascal».

- Zona de reserva permanente: Esta zona implica el vedado permanente de los siguientes tramos:

- Garganta de «Los Infiernos» y sus afluentes en el tramo comprendido entre su nacimiento (límite superior) y el puente de «La Veguilla» (límite inferior).

- Garganta de «Los Asperones», desde su nacimiento hasta su desembocadura en la Garganta de «Los Infiernos»

- Garganta del «Collado de las Yeguas», desde su nacimiento hasta el puente del «Carrascal» (límite inferior).

* Especie de principal aprovechamiento: Trucha común (*Salmo Trutta Fario*).

* Funcionamiento del coto: Para los años 93 y 94 se abrirá el tramo número 1, permaneciendo vedado el tramo número 2, que se abrirá para

los años 95 y 96, vedándose durante este período el tramo número 1, y así alternativamente.

* Período hábil: Desde el 3 domingo de marzo, hasta el último domingo de julio.

* Días hábiles: Martes, jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional o autonómico.

* Limitación de capturas por pescador y día: 10 truchas.

* Tamaño mínimo autorizado: 21 centímetros.

* Cupo de permisos: 12 por día (6 para la entidad consorciadora y 6 para el resto de pescadores).

* Tipos de permisos: Extranjeros clase 2.ª, ribereños y de sociedades colaboradoras clase 4.ª. Otros clase 3.ª.

* Artes y cebos permitidos: Cucharilla, mosca y lombriz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 9 de diciembre de 1992.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA GARROVILLA

ANUNCIO de 19 de noviembre de 1992, sobre modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesiones celebradas los días 26 de junio de 1992 y 6 de noviembre de 1992, respectivamente, dos modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

La Garrovilla, a 19 de noviembre de 1992.—EL ALCALDE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

EDICTO de 28 de julio de 1992, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana, «Enclave 5-B: Manzana Profunda».